RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE APRUEBA EL MODIFICADO Nº1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE NUEVA EDAR DE LA AGLOMERACIÓN DE PUERTO REAL (CÁDIZ)".

CONTR 2020 292274
EC008 2025 9

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 19 de agosto de 2021, se formalizó el contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE PROYECTO DE NUEVA EDAR DE LA AGLOMERACIÓN DE PUERTO REAL (CÁDIZ)" EXP: CONTR 2020 292274, con la empresa GESER Ingenieros Consultores S.L., por un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (333.839,00 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de TREINTA Y DOS (32) meses.

SEGUNDO. – Con fecha 16 de diciembre de 2021 se firmó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose la ejecución de las obras al día siguiente.

TERCERO. - Con fecha 20 de mayo de 2024, la empresa GESER Ingenieros Consultores S.L., adjudicataria del contrato de servicios del epígrafe, solicita una modificación del citado contrato, justificando la misma en las implicaciones para su contrato derivadas de la modificación del contrato de obra. Con fecha 13 de septiembre de 2024, el Responsable del contrato de servicios informa favorablemente la modificación de dicho contrato, aportando la solicitud del contratista.

CUARTO. - Con fecha 14 de octubre de 2024, mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se autoriza la tramitación de la Modificación N.º 1 del contrato de servicios, por un presupuesto total de CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (400.606,80 €) incluido el IVA, lo que supone un adicional sobre el presupuesto vigente de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (66.767,80 €), IVA incluido, equivalente a un 20,00% de incremento sobre el mismo, y una ampliación de plazo de DOCE (12) MESES, por lo que el plazo total del contrato de servicios modificado quedaría fijado en CUARENTA Y CUATRO (44) MESES.

QUINTO. - Con fecha 02 de enero de 2025, el responsable del contrato de servicios redacta la memoria justificativa de la modificación autorizada. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO Se expone a continuación la justificación de la modificación propuesta, según lo recogido en la memoria justificativa enviada por el responsable del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO

Se expone a continuación la justificación de la modificación propuesta, según lo recogido en la memoria justificativa enviada por el responsable del contrato.

De acuerdo con la solicitud que realiza, GESER INGENIEROS CONSULTORES, en la cláusula Nº3 del contrato, se indica que "El plazo total de ejecución del contrato es de TREINTA Y DOS (32) meses, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo".

Por otro lado, en la Resolución de fecha 1 de febrero de 2024 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por la que se aprueba técnicamente el Proyecto Modificado N.º 1, se especifica una variación económica y una ampliación de plazo de 12 meses respecto al plazo original, quedando el plazo total en 42 meses.
En la cláusula Nº11 del contrato de asistencia técnica, se indica que "El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP".

En la cláusula Nº13 del Anexo Nº1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se indica "Se considera la posibilidad de modificación de este contrato de servicio cuando se apruebe el modificado del contrato de la obra principal y éste implique una variación del plazo de la misma, de manera que el importe de este contrato de servicio se modificará en el mismo plazo. En cualquier caso, el importe de la modificación no podrá ser superior al 20% del importe del contrato. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato"

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

La duración total del contrato modificado nº1 de obra es de cuarenta y dos (42) meses, lo que supone un incremento de doce (12) meses respecto al proyecto de obra inicial.

El contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE PROYECTO DE NUEVA EDAR DE LA AGLOMERACIÓN DE PUERTO REAL (CÁDIZ)" EXP: CONTR 2020 292274 se constituye con plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

No obstante, atendiendo a la cláusula Nº3 del Anexo Nº1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) para la contratación de servicios: "… Este tiempo quedará ampliado a cualquier período de ampliación del plazo de ejecución que se autorice para la ejecución de la obra…". Por tanto, el nuevo plazo del contrato de servicios se amplía en la misma medida que lo hace el contrato modificado nº1 de obras, esto es, se amplía en DOCE (12) MESES, por lo que el Contrato de Servicios se incrementa hasta un total de cuarenta y cuatro (44) meses, que supone 38,36% respecto al Contrato inicial.

Dado que la cláusula Nº13 del Anexo Nº1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) para la contratación de servicios, limita el importe de la modificación al 20% del importe del contrato, esta quedaría en CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (55.180,00 €), IVA no incluido, correspondiente a dicho porcentaje.

Aplicando el 21% del IVA, resulta un importe líquido del contrato de CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (400.606,80 €), IVA incluido, lo que supone un adicional sobre el presupuesto vigente de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE, CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (66.767,80 €), IVA incluido, lo que representa un porcentaje del 20,00%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Segundo. - El artículo 14.4 de la Orden de 14 de octubre de 2024 por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dispone "Se delega en los centros directivos competentes en materia de agua todas las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación.

Tercero.- Es de aplicación lo previsto en el artículo 205.2.b de la LCSP en las modificaciones no incluidas en el PCAP, al concurrir además razones de interés público debidas a circunstancias sobrevenidas, teniendo en

cuenta que la necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que no se podían prever en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, que la modificación no altera la naturaleza global del contrato y no implica una alteración en su cuantía que exceda del 50 por ciento de su precio inicial, así como el artículo 242 de la misma Ley relativo a la modificación de los contratos de obras.

Cuarto. - Según se establece en el artículo 109.3 de LCSP, "cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro."

En este sentido, para que se guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, el contratista deberá depositar la garantía definitiva adicional por importe de 2.759,00 € (5 % del adicional del importe de la modificación, IVA excluido, que asciende a 55.180,00 €).

En base a todo lo anteriormente expuesto, esta Subdirección eleva a la Superioridad la siguiente:

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Modificación N.º 1 del contrato suscrito con la empresa GESER Ingenieros Consultores S.L., de "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE PROYECTO DE NUEVA EDAR DE LA AGLOMERACIÓN DE PUERTO REAL (CÁDIZ)" CONTR 2020 292274, por un importe de CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (400.606,80 €), IVA incluido, lo que supone un adicional sobre el presupuesto vigente de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE, CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (66.767,80 €), IVA incluido, lo que representa un porcentaje del 20,00%, y un plazo total de ejecución del contrato de servicios modificado de CUARENTA Y CUATRO (44) MESES.

Segundo. – Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con la Modificación nº1, manteniendo invariables las restantes condiciones del contrato originario.

Tercero. - Notificar la Resolución de Modificación y emplazar al contratista, para que en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución de modificación, proceda a la constitución de la garantía definitiva adicional y remita resguardo de la misma a esta Dirección General.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Secretaría General del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

Fdo.: D. Álvaro Real Jiménez